



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 234 DE 09 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 102-25  
"PARCELA #10"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 234 DE 09 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 102-25  
"PARCELA #10"**

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. ANTECEDENTES EXP. 2025230790100102E**

Mediante radicado No. 20254700065112 del 09 de junio de 2025, la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. **901.694.329-3** en calidad de apoderada del señor **MILLER PERDOMO ESCANDON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.641.619, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PARCELA #10**" a favor del predio denominado "**LOTE. PARCELA#10**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-55000, con una extensión de **34,6500 ha**, ubicado en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 26 de mayo de 2025, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PARCELA #10**", contenidos dentro del expediente 2025230790100102E, son los siguientes:

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC.
2. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "**LOTE. PARCELA #10**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-55000.
3. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
4. Información cartografía del predio en formato *pdf* del predio denominado "**LOTE. PARCELA #10**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-55000.
5. Poder de representación otorgado por el señor **MILLER PERDOMO ESCANDON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.641.619
6. Certificado de existencia y representación de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 234 DE 09 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 102-25  
"PARCELA #10"**

- 7. Escritura pública 2594 del 11 de diciembre de 2002 otorgada en la Notaría Primera del círculo de Florencia Caquetá.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

**II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD**

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el poder allegado, se tiene que la actual solicitud de registro es elevada por la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. 901.694.329-3, sociedad apoderada del señor **MILLER PERDOMO ESCANDON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.641.619.

Con la finalidad de valer la representación legal de la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en la documentación aportada, la solicitante incluyó:

- Certificado de Existencia y Representación de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**.<sup>1</sup>

En este sentido, se procedió a corroborar la información en el Registro Único Empresarial y Social – RUES; donde se evidenció lo siguiente:

NOMBRAMIENTOS		
REPRESENTANTES LEGALES		
<small>Por Acta No. 001 del 02 de febrero de 2021 de la Acta de Constitución, Inscripción en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 2021 con el No. 11007 del Libro 2 del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó el</small>		
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
<b>PRESIDENTE</b>	<b>MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA</b>	<b>52.965.179</b>
<b>VICEPRESIDENTE</b>	<b>ANTONIO RICARDO PERDOMO</b>	<b>C.C. No. 17.641.619</b>
ORGANO DE ADMINISTRACION		
<small>Por Acta No. 001 del 02 de febrero de 2021 de la Acta de Constitución, Inscripción en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 2021 con el No. 11007 del Libro 2 del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó el</small>		

En concordancia con lo anterior, es posible concluir que la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, sigue ostentando el cargo de presidente y representante legal de la

<sup>1</sup> Conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de Florencia expedido el 27 de marzo de 2025



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 234 DE 09 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 102-25  
"PARCELA #10"**

**ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL  
ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3.

Así mismo, se allega poder especial<sup>2</sup> en el cual se confirió a la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en su calidad de presidente de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. 901.694.329-3, la facultad para adelantar todas las actividades necesarias para el registro del predio denominado "LOTE. PARCELA #10" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-55000, como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

En este sentido, es posible concluir que la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, se encuentra legitimada para formular la presente solicitud, como presidente y representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, actuando como apoderada del señor **MILLER PERDOMO ESCANDON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.641.619.

### III. DERECHO DE DOMINIO

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el Certificado de Tradición y Libertad aportado, la actual solicitud es elevada por la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, se encuentra legitimada para formular la presente solicitud, como presidente y representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3 y apoderada del señor **MILLER PERDOMO ESCANDON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.641.619.

Por lo tanto, con la finalidad de corroborar el derecho de dominio del solicitante, se realizó un análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "LOTE. PARCELA #10", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-55000.

*spc*  
En el marco de dicho análisis, se corrobora que el señor **MILLER PERDOMO ESCANDON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.641.619, ostenta la titularidad del derecho real de dominio del predio denominado "LOTE. PARCELA #10", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-55000, por tanto, se encuentra legitimado para formular la solicitud de registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PARCELA 10**".

<sup>2</sup> Poder otorgado en la Notaría 2 del Círculo de Florencia el 13 de mayo de 2025



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 234 DE 09 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 102-25  
"PARCELA #10"**

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

**IV. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD**

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por, la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en su calidad de presidente de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. **901.694.329-3** actuando como de apoderada del señor **MILLER PERDOMO ESCANDON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.641.619, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PARCELA #10**", a favor del predio denominado "LOTE. PARCELA #10" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-55000, será una extensión de **26,7864ha**

Es importante mencionar que, en el folio de matrícula inmobiliaria 420-55000 del predio denominado "LOTE. PARCELA #10", no se relacionan los linderos del predio, sin embargo, la solicitante aporta la Escritura Pública No. 2594 del 11 de diciembre de 2002, otorgada en la Notaría Primera del círculo de Florencia Caquetá, donde se relacionan los linderos del predio, dando así cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6<sup>3</sup> del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- El predio denominado "LOTE. PARCELA #10" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-55000, objeto de la solicitud de registro se encuentra ubicado en el municipio de Florencia, departamento del Caquetá:

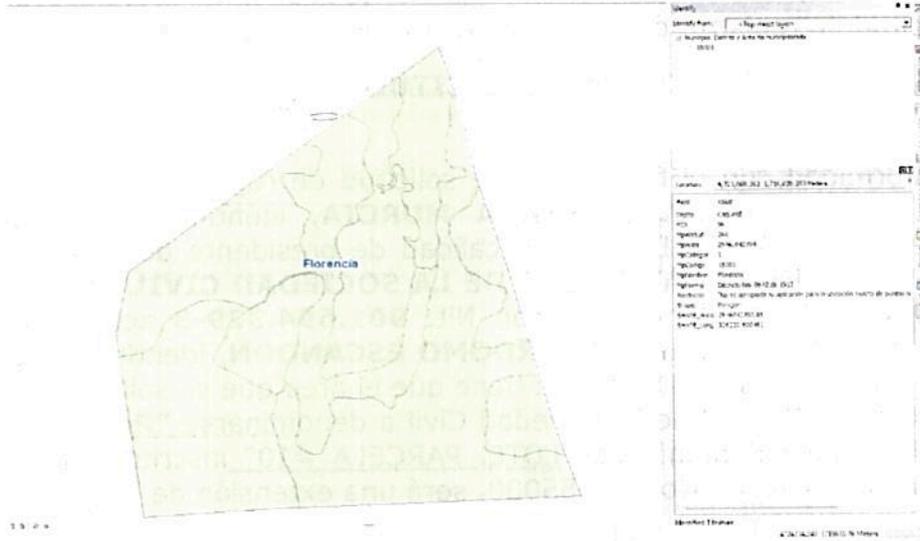
<sup>3</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:  
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

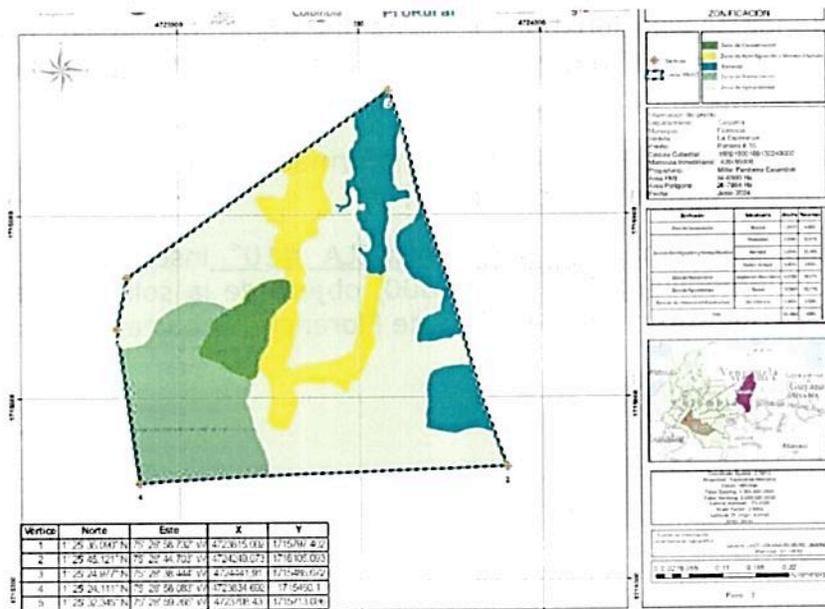
AUTO NÚMERO . 234 DE 09 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 102-25  
"PARCELA #10"



- Se allega la cartografía del predio denominado "LOTE. PARCELA #10" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-55000, en formato png y shp, donde se indica que la fuente de información corresponde a un levantamiento topográfico, tal y como se muestra a continuación:

*gpc*



Coordinate System: CTM12  
Projection: Transverse Mercator  
Datum: MAGNA  
False Easting: 5.000.000.000  
False Northing: 2.000.000.000  
Central Meridian: -73.0000  
Scale Factor: 0.9992  
Latitude Of Origin: 4.0000  
Units: Meter

Fuente de Información:  
Levantamiento topográfico  
Levanto LUCY JOHANA ROMERO JIMENEZ  
Matrícula : 01-1494



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 234 DE 09 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 102-25  
"PARCELA #10"**

- Se verifica la información allegada, realizando la consulta de la matrícula profesional en el Consejo Profesional Nacional de Topografía – CPNT, donde se evidencia que el número de tarjeta profesional aportado corresponde a Lucy Johana Romero Jiménez, con matrícula 01-14940:

Coordinate System: CTM12  
Projection: Transverse Mercator  
Datum: MAGNA  
False Easting: 5.000.000,0000  
False Northing: 2.000.000,0000  
Central Meridian: -73,0000  
Scale Factor: 0,9992  
Latitude Of Origin: 4,0000  
Units: Meter

Fuente de Información:  
Levantamiento topográfico

Levanto LUCY JOHANA ROMERO JIMENEZ  
Matricula : 01-14940

**EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFIA**

INFORMA QUE :

El señor(a) LUCY JOHANA ROMERO JIMENEZ se encuentra en nuestro registro con los siguientes datos:

Matricula : 01-14940  
Cédula : 52692597  
Titulo : TECNÓLOGO EN TOPOGRAFIA  
Institución : SENA  
Sanción : No registra

Cumple con lo establecido para ejercer la profesión en la República de Colombia con lo determinado en la ley 70 de 1979, la sentencia C-606 de 1992 de la Corte Constitucional y la resolución 009 de 1998.



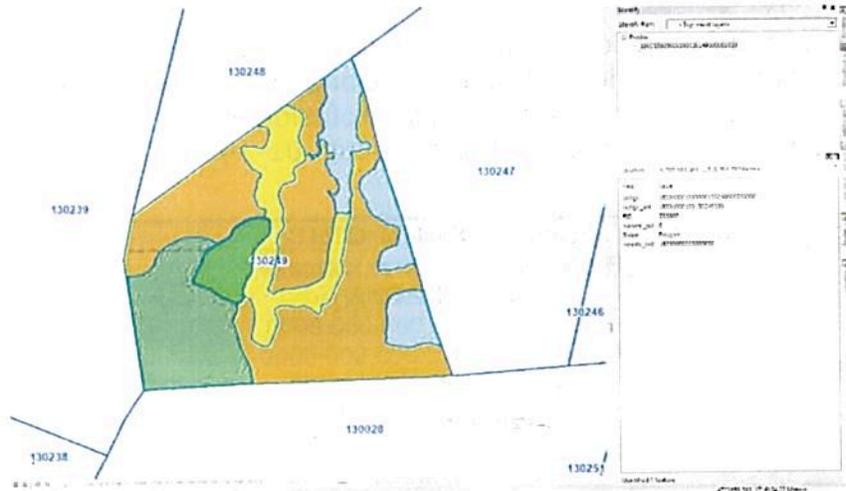
- Se realiza la respectiva verificación con la malla catastral IGAC, teniendo en cuenta la información cartográfica allegada, corroborando que el predio tiene asignada la cédula catastral número 180010001000000130249000000000 para el folio de matrícula inmobiliaria 420-55000, y coordenadas 75°28'43.78"W 1°25'38.706"N, como se muestra a continuación:



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.234 DE 09 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 102-25  
"PARCELA #10"**



- Ahora bien, al verificar la información remitida en formato SHP de la zonificación se obtiene un área de **26,6068 ha**, la cual es menor a la relacionada en el Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "LOTE. PARCELA #10" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-55000 (**34,6500 ha**):





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 234 DE 09 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 102-25  
"PARCELA #10"**

CUADRO DE ÁREAS	
Zonificación	Área (ha)
Zona de Conservación	1,1311
Zona de Restauración	4,9199
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	3,3946
Zona de Amortiguación y Manejo Especial de Cuerpos de Agua	3,5768
Zona de Agrosistemas	13,5844
Total	26,6068

En concordancia con lo anterior, teniendo en cuenta que la solicitud cuenta con mapa de zonificación, área objeto de registro, coordenadas, y su respectiva fuente de información, se está dando cumplimiento a establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil.

**V. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL CONCEPTO TÉCNICO**

En aplicación de los principios de economía y celeridad -consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al párrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 234 DE 09 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 102-25  
"PARCELA #10"**

Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - M1-PR-02, versión 2-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 -*Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 -*Reglamentación*-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**DISPONE:**

**Artículo 1.** Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PARCELA #10**", favor del predio denominado "LOTE. PARCELA #10" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-55000, ubicado en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, solicitado por la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, presidenta y representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con el NIT. 901.694.329-3 en calidad de apoderada del señor **MILLER PERDOMO ESCANDON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.641.619, quien ostenta la titularidad del derecho real de dominio del predio citado, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

*gpc*  
**Artículo 2.** Remitir a la **Alcaldía Municipal de Florencia** y a la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONÍA**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 234 DE 09 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 102-25  
"PARCELA #10"**

**Artículo 3.** El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA o la Dirección Territorial Amazonía – DTAM de Parques Nacionales Naturales de Colombia realizarán y coordinarán la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 – Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

**Parágrafo 1.** Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo tercero, un funcionario del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA o la Dirección Territorial Amazonía – DTAM de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se comunicará con la solicitante, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

**Artículo 4.** Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3 o quien haga sus veces, en calidad de apoderada del señor **MILLER PERDOMO ESCANDON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.641.619, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**Artículo 5.** El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 234 DE 09 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 102-25  
"PARCELA #10"**

**Artículo 6.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dado en Bogotá, D.C., a los 09 OCT 2025

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**  
Marx Eduardo Rodríguez Rojas  
Abogado - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Revisión Cartográfica:**  
Andrés Felipe Herrera Parra  
Cartógrafo - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Revisó**  
Andrea Johanna Torres Suárez  
Abogada -GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Aprobó**  
Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador-GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental